



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-18972/17562. (2015061238)*

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto de línea subterránea MT 15/20 KV con 0,080 kms y Centro de Seccionamiento interior con 4 celdas de línea (2 motorizadas con telemando y otras 2 con mando manual en el término municipal de Villalba de los Barros).

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/ Francisco Neila, 34, de Santa Marta de los Barros, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 de línea aérea "Villalba-Sta Marta", en el polígono 12 parcela 517.

Final: Centro de seccionamiento "Villalba 2" en polígono 12 parcela 520.

Término municipal afectado: Villalba de los Barros.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de Servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,08.

Emplazamiento de la línea: Polígono 12, parcelas 517 y 520 en el termino municipal de Villalba de los Barros.

Estación Transformadora:

Tipo: Centro de Seccionamiento interior con 4 celdas de línea (2 motorizadas con telemando y otras 2 con mando manual).

Término municipal: Villalba de los Barros.

Calle o paraje: Polígono 12, parcelas 517 y 520.

Finalidad: Mejora de la distribución eléctrica de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-18972/17562.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 19 de mayo de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •

